

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1o) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 01561

Téngase en cuenta que en su oportunidad procesal que notificado el ejecutado Miguel Eduardo Bonilla Jiménez personalmente no propuso excepción alguna.

Por secretaría procédase de conformidad con el artículo 114 C.G.P.

Obsérvese por el demandado que no existe sentencia o auto que ordene seguir la ejecución, por ende, no se ha practicado liquidación del crédito (art. 446 C.G.P.)

Las direcciones allegadas en los escritos que preceden incorpórense a los autos para los fines pertinentes.

El informe de títulos del Banco Agrario de Colombia póngase en conocimiento.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9a77b91b33455735ec4bae1dd2d21f588834529ccf92cf187dab0bd9
f6f096a**

Documento generado en 01/12/2020 03:08:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**